

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO N° 5970.- /

MAT.: Modifica Cláusula de Contrato de Trabajo regido por la Ley Código del Trabajo, con cargo a la Ley N° 20248.

Monte Patria, 11 de Mayo de 2016.

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Modifica Cláusula Primera del Contrato de Trabajo de la Sra. MARGARITA DEL CARMEN GONZALEZ ARAYA.

DECRETO:

- 1.- **MODIFIQUESE** a contar del 01 de Mayo de 2016, la Cláusula Primera del Contrato de Trabajo suscrito el 04 de Marzo de 2011, a la Señora **MARGARITA DEL CARMEN GONZALEZ ARAYA**, RUT N° [REDACTED] Asistente de la Educación (atender los requerimientos administrativos de los equipos y estudiantes pertenecientes a los grupos de integración) asignada a Escuela El Palqui y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, el Reglamento Orgánico.

Clausula Primera : La funcionaria desarrollará funciones de **SECRETARIA CURRICULAR** en Escuela El Palqui de la ciudad de El Palqui y así atender las acciones desprendidas del Ambito Liderazgo Escolar dimensión planificación y gestión de resultados contempladas e en proyecto de mejora, financiado con la Ley N° 20.248/SEP de dicho establecimiento educacional.

- 2.- La modificación del Contrato de Trabajo se hará efectiva a contar del 01 de Mayo del 2016,
3.- Con su misma remuneración y carga horaria de 44 horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.
4.- Páguese al funcionario la remuneración de acuerdo a Contrato de Trabajo y lo estipulado en la Ley N° 19.759 Código del Trabajo.



SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE



ALCALDE